CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	**MAIRA REGINA GODOY CASTAÑEDA**
Identificación	**C.C. 52.097.793**

Contrato No.	**CD-DP-755-2026**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**CASANARE**		
Supervisor del Contrato	**MAURICIO MOJICA FLOREZ**		
Valor	**$27.365.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2026**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO JUDICIAL DE YOPAL**		
Programa a ejecutar	**VICTIMAS GENERAL**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 134726**	**Fecha**	**08-01-2026**

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-755-2026 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **MAIRA REGINA GODOY CASTAÑEDA**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-755-2026, con sustento en las siguientes razones: (…)*MAIRA REGINA GODOY CASTAÑEDA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de contratista para la prestación de servicios profesionales de abogado en la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de Defensoría Pública del Circuito Judicial de Yopal (víctimas), de manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de solicitar formalmente la autorización para ceder el contrato CD-DP-755-2026. Asimismo, informo que ejecutaré mis labores vigentes hasta el día Lunes 26 de octubre de 2026 inclusive. La presente solicitud se fundamenta en motivos estrictamente profesionales, debido a mi próxima posesión en el cargo de Fiscal Seccional*(…)." **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **MAURICIO MOJICA FLOREZ**, se indica *(…)El contratista MAIRA REGINA GODOY CASTAÑEDA, mediante comunicación de fecha 26 de Octubre del 2026 solicitó la cesión del contrato CD-DP-755-2026, con sustento en las siguientes razones: "motivos estrictamente profesionales, debido a su próxima posesión en el cargo de Fiscal Seccional". Por lo anterior, estudiada la solicitud de la contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa Víctimas, en la categoría Circuito del municipio de Yopal, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-755-2026. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor JAVIER HUMBERTO NÚÑEZ JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.396.371 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en*

debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-755-2026 sea efectiva a partir del 27 de Octubre de 2026, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el 26 de Octubre de 2026. Que la contratista MAIRA REGINA GODOY CASTAÑEDA ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al(a) contratista a la fecha se le han realizado pagos de honorarios por valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($10.946.000)** M/CTE y por ende queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor del(a) contratista cedente por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($4.743.258) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($11.675.742) M/CTE** a favor del(a) cesionario(a). **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-755-2026		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$27.365.000**	
VALOR PAGADO	-	$10.946.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	$4.743.258
VALOR A CEDER RP DE 2026	-	$11.675.742
SUMAS IGUALES	**$27.365.000**	**$27.365.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita**, JAVIER HUMBERTO NUÑEZ JIMENEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9.396.371 es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-755-2026, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a), **JAVIER HUMBERTO NUÑEZ JIMENEZ** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-755-2026, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **MAIRA REGINA GODOY CASTAÑEDA y JAVIER HUMBERTO NUÑEZ JIMENEZ. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: MAIRA REGINA GODOY CASTAÑEDA, en calidad de **CEDENTE** cede a favor de **JAVIER HUMBERTO NUÑEZ JIMENEZ**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-755-2026, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 27 de octubre de 2026, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **26 de octubre de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-755-2026 es la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($11.675.742) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-755-2026, así: 1. Para el mes de octubre de 2026 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-755-2026 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Concepto y aval supervisión	Mauricio Mojica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	